



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA

La Paz, 17 de septiembre de 2025
P. N° 1010/2024-2025

Señor
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
Presente.-



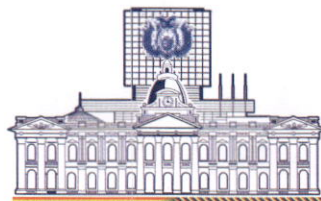
Hermano Presidente:

Para fines constitucionales de Revisión, de conformidad a lo establecido por el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente, me permito remitir a la Cámara de Senadores el Proyecto de Ley N° 282/2024-2025, de "Ratificación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional".

Con este motivo, hago propicia la ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Dip. Deisy Judith Choque Arnez
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Adj. Lo indicado
OFVA/JLNA/BTRM.



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025

LEGISLATURA DEL BICENTENARIO





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA

PROYECTO DE LEY N° 282/2024-2025

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. I. De conformidad con el numeral 14, del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, el inciso b) del Parágrafo I del Artículo 33 y el Artículo 37 de la Ley N° 401, de 18 de septiembre de 2013, de Celebración de Tratados, se ratifica el "Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", suscrito por el Estado Plurinacional de Bolivia, el 12 de diciembre de 2000, en la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas, realizada en Palermo, Italia, cuyo texto forma parte de la presente Ley.

II. El Estado Plurinacional de Bolivia formula la siguiente reserva al numeral 2 del Artículo 20 del "Protocolo de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", con el siguiente texto:

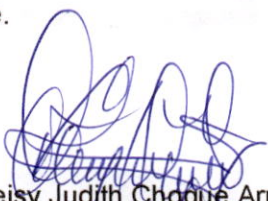
"Reserva: El Estado Plurinacional de Bolivia declara que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 20 del "Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", no se considera vinculado por las disposiciones del numeral 2 de dicho artículo".

III. El Órgano Ejecutivo queda encargado de formalizar el Depósito del Instrumento de Ratificación del "Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional".

Remítase a la Cámara de Senadores, para fines constitucionales de Revisión.

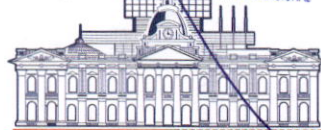
Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Dip. Deisy Judith Choque Arnez
**PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE DIPUTADOS**

DIPUTADO SECRETARIO


Dip. Jose Maldonado Gemio
DIPUTADO SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



**CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025**

LEGISLATURA DEL BICENTENARIO

OFVA/JLNA/BTRM.

